## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2016 - 00534.

Los escritos que militan a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegados por la apoderada judicial de la sociedad demandante, agréguense a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (carpeta No. 2 - derivado No. 06 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

### DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados: sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL STEEL LTDA., sociedad MULTIBRANS COLOMBIA S. A. S. y la persona natural ZULMA XIMENA CLAVIJO BLANDON, luego de notificados del auto mandamiento ejecutivo proferidos en la demanda inicial y acumulada, en la forma ordenada por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (carpeta No. 02 - folios 01 y 35, derivado No. 06 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (STC 10417-2021 proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M. P. Luis Alonso Rico Puerta).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso.-

## NOTIFÍQUESE,

# ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez (2)

**Constancia Secretarial**: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>052</u>, hoy <u>25 de marzo de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

#### Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes Juez Juzgado Municipal Civil 014 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af4e8572125d7256b8ce9643a74461af927d599a08a380646552aa1aa0dfcb6**Documento generado en 24/03/2022 01:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica